

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001 3334 003 2023 00241 00
Demandante: María del Pilar Hurtado Parra y otros
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre de Colombia

Asunto: **Admite Tutela.**

Vista el Acta individual de Reparto de la fecha, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, **admitir** la presente acción de tutela, interpuesta por:

1) Alexa Ospina Hoyos; 2) Natalia Garnica Garzón; 3) Anais Cecilia Pacheco Hernández;
4) Camilo Ramírez Meza; 5) Clara Inés Lobo Peña; 6) Daimer Alonso Montoya Gallego;
7) Diana Isabel López Amezcua; 8) Doribel Madera Redondo ; 9) Gloineyis Lareth Bermúdez;
10) John Fredy Henao Arias ; 11) Juan Camilo Cortes Patiño; 12) Luis Felipe Bermúdez Brito;
13) María del Pilar Hurtado Parra; 14) Mauricio Miguel Arteaga Guerrero; 15) Miguel Ángel Idárraga; 16) Nathalia Huertas Morales; 17) Paula Andrea Morales Arcila;
18) Raquel Rosario Moscote Gutiérrez; 19) Sandra Malena Bracho León; 20) Silene Carolina Serrano Molina; 21) Virginia del Carmen Serna Arias; y 22) Ximena Valencia Medina a través de apoderado, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

SEGUNDO: Vincular al Ministerio de Educación Nacional, a la Universidad de Caldas; a la Universidad de la Guajira, la Universidad del Quindío; y a la Universidad del Sinú, conforme a lo expuesto en el escrito de tutela.

TERCERO: Por Secretaría, **notificar** por el medio más expedito y eficaz esta providencia **al ministro de Educación Nacional, a los rectores de las universidades de Caldas, Guajira, Quindío y Sinú; al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al rector de la Universidad Libre de Colombia**, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por los accionantes, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

¹ Para evitar posibles retrocesos o demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

CUARTO: Con el valor legal que les corresponde, téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud².

QUINTO: Como quiera que la presente acción constitucional podría tener incidencia en quienes participan dentro del concurso de méritos que adelantan los aspirantes dentro del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 ; 2316 y 2406 de 2022 – directivos docentes y docentes, en la denominación del empleo “docente de área de Humanidades y Lengua Castellana, con números de OPEC 183545; 183160; 182837; 184543; 184457; 184496; 182867; 182834; 184701; 183642; 183549; y 184002; que adelanta la CNCS, **se ordena al presidente de la Comisión del Servicio Civil y al rector de la Universidad Libre de Colombia, publicar** de manera inmediata en la página web de cada entidad, la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite a quienes realizaron la inscripción para los referidos cargos, quienes podrían verse afectadas con la decisión.

Por otra parte, **la CNCS**, acorde con la información reportada a través del SIMO **dará a conocer** mediante comunicación electrónica a las direcciones informadas por los aspirantes a las referidas OPEC, la existencia de la presente acción constitucional.

Para el efecto, aquellos que lo consideren necesario, podrán intervenir dentro del presente asunto, dentro del término de dos (2) días contabilizados a partir del día y la hora en que se proceda a incorporar en la página web de las entidades accionadas, la presente providencia.

SEXTO: Reconocer personería adjetiva al abogado Carlos Andrés Parra Osorio, como apoderado de los accionantes, en los términos y para los fines de los poderes especiales otorgados³

SEPTIMO: Notificar por el medio más expedito y eficaz a los accionantes y a su apoderado en las direcciones señaladas en el escrito de tutela, a los siguientes correos electrónicos

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1) Alexa Ospina Hoyos | alexastuff07@gmail.com |
| 2) Alix Natalia Garnica Garzón | aligarnica88@gmail.com |
| 3) Anais Cecilia Pacheco Hernández | anais.ph2016@hotmail.com |
| 4) Camilo Ramírez Meza | camiloramirezmeza@gmail.com |
| 5) Clara Inés Lobo Peña | claritalobo9@gmail.com |
| 6) Daimer Alonso Montoya Gallego | daimeralonso@gmail.com |
| 7) Diana Isabel López Amezcuita | isabel_amezcuita@outlook.com |
| 8) Doribel Madera Redondo | dori_2212@hotmail.com |
| 9) Gloineyis Laireth Bermúdez | glonieyis@gmail.com |
| 10) John Fredy Henao Arias | literatura7@outlook.com |
| 11) Juan Camilo Cortes Patiño | cortespatino.jc@gmail.com |
| 12) Luis Felipe Bermúdez Brito | luisfbb@hotmail.com |
| 13) María del Pilar Hurtado Parra | mdhurtadop@gmail.com |
| 14) Mauricio Miguel Arteaga Guerrero | mauro198097@gmail.com |
| 15) Miguel Ángel Idárraga | miguelangelidarragah@gmail.com |
| 16) Nathalia Huertas Morales | nathahuertas@hotmail.com |
| 17) Paula Andrea Morales Arcila, | pamo18@hotmail.com |
| 18) Raquel Rosario Moscote Gutiérrez | raquelmoscote@yahoo.com |
| 19) Sandra Malena Bracho León | malena.bracho@hotmail.com |
| 20) Silene Carolina Serrano Molina | s.serrano.24@hotmail.com |

² Ver folio 19, archivo Anexos del expediente digital.

³ Ver folio 19, archivo Anexos “Otorgamiento de Poderes” del expediente digital.

Expediente: 11001 3334 003 2023 00024100
Demandante: María del Pilar Hurtado Parra y otros
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre de Colombia
Admite tutela

21) Virginia del Carmen Serna Arias virginiadelcarmen.sernaarias@gmail.com
22) Ximena Valencia Medina ximenavm9320@gmail.com

Al apoderado Carlos Andrés Parra Osorio al correo electrónico
groupabogadosconsultores@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA PAOLA RODRIGUEZ RIBERO
JUEZ

L.R.